



Corte Nacional Electoral

República de Bolivia

RESOLUCIÓN N° 062/2009
La Paz, 19 de febrero de 2009

VISTOS:

El memorial de 14 de marzo y las notas de 30 de marzo, 24 de abril de 2006, 13 de julio, 20 de agosto, 12 de septiembre y 8 de octubre de 2007, los memoriales de 20 de junio, 2 de octubre y 15 de diciembre de 2008, los informes de Secretaría de Cámara S.C. Nos. 052/2006, 074/2006, 099/2006, 136/2006, 086/2007, 104/2007, 121/2007, 130/2007, 128/2008-A de 17 de marzo, 7 de abril, 5 de mayo, 5 de junio de 2006, 27 de julio, 31 de agosto, 19 de septiembre, 23 de octubre de 2007 y 8 de julio de 2008, respectivamente, informes de la Dirección Nacional de Informática INF INT N° 328/08 de 26 de junio de 2008, DNI INF N° 0845/08 de 29 de octubre de 2008 e INF INT N° 0093/2009 de 16 de enero de 2009, la Resolución N° 115/2007 de 21 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 14 de marzo de 2006, Eliseo Rodríguez Pari, René Henry Rodríguez Calle, Jannette Doris Rodríguez Calle y otros, en representación de la organización política denominada "FRENTE INDEPENDIENTE AGRÍCOLA" (FIA), solicitan se autorice la apertura de libros de registro de militancia y reconocimiento de personalidad jurídica, a cuyo efecto adjuntan los documentos exigidos por las normas electorales.

Que mediante informes S.C. Nos. 052/2006, 074/2006 y 099/2006 de 17 de marzo, 7 de abril y 5 de mayo de 2006, respectivamente, Secretaría de Cámara estableció observaciones a los documentos constitutivos de la citada organización política.

Que mediante informe S.C. N° 136 de 5 de junio de 2006, Secretaría de Cámara comunicó a la Sala Plena que los representantes de la organización política "FRENTE INDEPENDIENTE AGRÍCOLA" (FIA), no subsanaron dentro del plazo establecido las observaciones contenidas en el informe S.C. N° 099/2006, razón por la cual la Corte Nacional Electoral mediante Resolución N° 119/2006 de 29 de junio de 2006, dispuso el archivo de obrados en aplicación del num. III del Art. 6 de la Ley de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 13 de julio de 2007, los ciudadanos Eliseo Rodríguez Pari, René Henry Rodríguez Calle, Gregoria Calle Zárate y otros, en representación de la organización política denominada "FRENTE INDEPENDIENTE AGRÍCOLA" (FIA), solicitan el desarchivo del trámite de reconocimiento para proseguir con el mismo, habiéndose dispuesto el 30 de julio de 2007 el desarchivo, con base en el informe S.C. N° 086/2007 de 27 de julio de 2007.

Que mediante notas de 20 de agosto, 12 de septiembre y 8 de octubre de 2007, el delegado de la citada organización política subsana las observaciones efectuadas en los informes de Secretaría de Cámara S.C. Nos. 099/2006, 104/2007 y 121/2007 de 5 de mayo de 2006, 31 de agosto y 19 de septiembre de 2007, habiendo modificado su denominación y sigla por la de "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), por lo que mediante informe S.C. N° 130/2007 de 23 de octubre de 2007, se establece que todas las observaciones realizadas a los documentos constitutivos han sido subsanadas, debiéndose dar curso al cambio de su denominación y sigla por "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), por lo cual al cumplir la organización política con los requisitos exigidos por la Ley de Partidos Políticos, mediante Resolución N° 115/2007 de 21 de noviembre de 2007 se autorizó la entrega de libros para el registro de sus militantes.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de junio de 2008 la citada organización política presenta en Secretaría de Cámara 1.498 libros de registro de militantes. Luego de la revisión pertinente mediante informes S.C. N°

RES. N° 062/2009 Pág. 1 de 2



Corte Nacional Electoral

República de Bolivia

128/2008-A de Secretaría de Cámara e INF INT N° 328/08 de la Dirección Nacional de Informática, de 8 de julio y 26 de junio de 2008, respectivamente, se efectuaron observaciones no subsanables a 19 libros de registro, así como también se observó que la organización política no presentó el disco compacto con la información en el sistema SIREMI, por lo cual el 28 de julio de 2008 se procedió a la devolución de los libros de registro de militantes para que se salven las observaciones efectuadas en los citados informes.

Que el 2 de octubre de 2008, la organización política "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV) efectuó la devolución de 1.498 libros de registro de militantes, previa verificación de los mismos la Dirección Nacional de Informática mediante informe DNI INF N° 0845/08 de 29 de octubre de 2008, establece la existencia de observaciones, por lo que por providencia de 19 de noviembre de 2008 se procedió a la devolución de los libros de militantes para que se subsanen las observaciones realizadas en el citado informe en un plazo de 90 días calendario.

Que el 15 de diciembre de 2008, la citada organización política dentro del plazo otorgado, presenta en Secretaría de Cámara 1.498 libros de registro de militantes, de cuya revisión la Dirección Nacional de Informática mediante informe INF INT N° 0093/2009 de 16 de enero de 2009, establece que la citada organización acreditó un total de 62.511 registros válidos, cantidad superior al mínimo exigido por el Art. 8 de la Ley de Partidos Políticos (2% de los votos válidos de las Elecciones Generales de 2005, vale decir, 57.476).

POR TANTO:


LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer la personalidad jurídica del partido político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara procédase al registro en el "Libro de Partidos Políticos de la República" del nuevo partido político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV) y, por Secretaría General, a la publicación de la presente resolución tanto en la Gaceta Electoral como en un medio de prensa de circulación nacional, esta última por cuenta del partido político, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 026/2004 de 28 de abril de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL


Dra. Amalia Oporto de Iriarte
VICEPRESIDENTA
CORTE NACIONAL ELECTORAL


Ing. Antonio Costas Silit
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:

Dr. Luis Fernando Araya Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL



RES. N° 062/2009 Pág. 2 de 2